

Informe Individual de Auditoría

Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California

Cuenta Pública

Del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

16 FEB 2024
RECIBIDO

Dip. Alejandra María Ang Hernández
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	4
	I.7 Perspectiva de equidad de Género	4
	I.8 Programático y Presupuestal	4
	I.9 Auditoría de Desempeño	4
	I.10 Procedimientos de auditoría	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	5
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	15
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	16
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	16
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	16

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27, fracción XII y 37, fracción VIII, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y 3, fracción XXII y 11, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, esta Entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 15 de junio de 2023, mediante oficio número TIT/695/2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez, Subauditor General de Fiscalización; C.P. José Manuel Jiménez Partida, Auditor Especial de Fiscalización; Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; L.D. Guadalupe Sarai Fimbres Raygoza, Subdirector de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; C.P.

Bryan Lenny González Sánchez, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría; L.A.N.I. Aarón Portillo Gómez, Auditor Coordinador; M.B.A. Helga Elsa Rolón de la Peña, Auditor Supervisor; L.A.P. Isaías Adrián Chain Bez, Auditor Encargado; C.P. Rosio Alcaraz, Auditor Encargado y la Mtra. Edna Dolores Montoya López, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

En sesión extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, celebrada el día 26 de octubre de 2004, se aprobó el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual contará con la estructura administrativa que apruebe su Junta de Gobierno, conforme al presupuesto de egresos respectivo, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Tecate, Baja California,

publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 19 de noviembre de 2004.

Tiene por objeto promover y fomentar las condiciones que posibiliten el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica, social y personal de la Entidad; impulsar, desarrollar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política de los diferentes aspectos de la vida municipal, con el propósito de favorecer el avance de las mujeres.

Propiciar la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer en el ámbito productivo. Proveer a las mujeres de los medios necesarios para que puedan enfrentar en igualdad de condiciones el mercado de trabajo y de esta forma mejoren sus condiciones de vida y las de sus familias. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos, superando todas las formas de discriminación en contra de las mujeres, así como promover la participación activa de las mujeres en los procesos de toma de decisiones, que fortalezcan la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de Situación Financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$3,943,378	99%	Circulante	\$3,190,188	80%
No circulante	\$ 26,092	1%	No circulante	\$ 0	0%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$790,588	20%
Total Activo	\$3,969,470	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$3,980,776	100%

Nota: Existe una variación no aclarada por la Entidad en el Estado de Situación Financiera, la cual fue presentada su cuenta pública. Se observaron errores en el registro, integrados al presente informe.

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 1,771,880

Egreso	\$ 1,501,952
Ahorro (Superávit)	\$ 269,928

I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$1,501,952
Muestra auditada	\$1,399,518
Representatividad de la muestra	93%

I.7 Perspectiva de Equidad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género si se establece en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados, dentro el Programa "Impulsar el Desarrollo de las mujeres y hombres de la comunidad con perspectiva de género".

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 8 mujeres, correspondiente al 100%.

I.8 Programático y Presupuestal

La Entidad dio cumplimiento oportuno con la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, del ejercicio fiscal 2022. Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 20 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los cuales se notificaron en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de los cuales 5 generaron resultados con observación, y 3 no fueron solventados y se incluyen en el presente Informe Individual de Auditoría.

I.9 Auditoría de Desempeño

Esta Entidad no fue seleccionada para aplicar los procedimientos generales de Auditoría de Desempeño.

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de

acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California, presenta errores y omisiones significativos en los estados y la información financiera; incumplimiento a las disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables; en virtud de no recaudar correctamente ingresos, prima vacacional no pagada, no efectuar las retenciones de Impuesto sobre la renta en algunos conceptos, no otorgar el beneficio de seguridad social integral, presentar saldos en bancos con errores, tener saldos contrarios a su naturaleza, cuentas por cobrar mayores a un año sin gestiones de cobro, no pagar las retenciones de Impuesto sobre la renta, presentar inconsistencias en los estados financieros, entre otros; los cuales no han sido solventados como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO:	2
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-155-DATC-F-10	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	Si

La Entidad recaudó al cierre del ejercicio 2022, en el rubro de ingresos por concepto de "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones o Jubilaciones", de los cuales se revisó el correcto reconocimiento contable de las operaciones de acuerdo al marco de emisión de información financiera, sin embargo, se observó lo siguiente:

La Entidad presenta una diferencia en conciliación no reconocida por un importe de \$574,488.21, al comparar el saldo del rubro de Ingresos por un importe de \$1,802,380.26, con el saldo presentado en la cuenta de egresos del Ayuntamiento de Tecate, Baja California de \$2'376,868.47.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 19, fracciones I, II, IV y VI, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, fracción II, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y Sustancia

Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Devengo Contable y Dualidad Económica de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO:	5
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-155-DATC-P-10	Recomendación
RECURRENTE:	Si

De la verificación a las notas de los Estados financieros al 31 de diciembre de 2022, incluidas en la Cuenta Pública del Ejercicio 2022, se observó que en dichas notas omitieron integrar la conciliación contable presupuestal de ingresos.

Con la falta de integración de la conciliación contable presupuestal de ingresos en las notas a los estados financieros, se incumple con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, con el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables y con la fracción V del Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo, elabore e integre en los avances trimestrales y Cuenta Pública, la conciliación contable presupuestal de ingresos, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	7
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-155-DATC-F-11.1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	No

La Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2022, presenta en el rubro de egresos servicios personales un importe de \$5,960.44 por concepto de "Prima Vacacional", al revisar el monto se verificó que el pago de Prima Vacacional se realizó solo lo correspondiente a finiquitos, y no presentó evidencia de haber pagado esta prestación a sus empleados por el ejercicio 2022.

De conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción II y 17, fracción II del Reglamento Interior de la Entidad, corresponde a la Directora en conjunto con el Departamento Administrativo, pagar las prestaciones a sus empleados.

Incumpliendo con los artículos 33 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California; 33 y 80 de la Ley Federal del

Trabajo y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO:	8
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-155-DATC-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Físcal
RECURRENTE:	Si

La Entidad durante el ejercicio 2022, no efectuó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por los conceptos devengados de "Compensaciones" y de "Gratificación fin de año", proporcional a compensación registrado en la cuenta contable 5113-13401 por los importes de \$315,741.96 y de \$55,434.00, respectivamente.

Al no efectuar la retención del Impuesto Sobre la Renta por los conceptos devengados de "Compensación" y "Gratificación de Fin de Año" proporcional a compensación, se incumple con lo establecido en los artículos 94, fracción I, 96 y 99, fracciones I y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO:	9
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-155-DATC-F-14.1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	Si

La Entidad no otorga el beneficio de Seguridad Social integral para sus empleados de confianza, tal y como lo prevé la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California. Asimismo, tampoco efectúa el pago de las cuotas y aportaciones que fijan la Ley de Seguridad Social del Estado de Baja California, para que los trabajadores reciban los beneficios de seguridad social integral que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

Se incumple con lo establecido en los artículos 99, apartado B, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2 de la Ley Federal de Trabajo; 2, fracción I, 16, 17 y 21 Ley de Seguridad Social del Estado de Baja California y 51, fracción VI de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO:	10
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-155-DATC-F-15	Recomendación
RECURRENTE:	No

La Entidad al cierre del ejercicio 2022, dio de baja a 4 de sus empleados, observándose lo siguiente:

- a. Se determinó una variación pagada de menos en el cálculo de percepciones del finiquito de dos empleados por un importe de \$11,076.00, así como una variación de más por \$926.00.
- b. Se detectó que no se pagó el finiquito a una empleada, por un total de percepciones de \$71,592.00, antes de impuestos.
- c. Se detectó una variación retenida en exceso de Impuesto Sobre la Renta por un importe de \$5,351.00.

Al calcular los finiquitos de forma incorrecta, se incumple con lo establecido en los artículos 32, 33, 44 y 58 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California; 95, 96 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo, realice el cálculo, pago, registro y retenciones de forma correcta en los finiquitos, atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	11
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-155-DATC-F-16	Recomendación
RECURRENTE:	No

No se emitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de "Sueldo Tabular Personal Permanente", "Gratificación de Fin de Año" y "Compensaciones", en el ejercicio 2022.

Asimismo, se detectó variaciones en los registros contables de las remuneraciones pagadas al personal, tales como sueldos, salarios y otras prestaciones derivadas de la relación laboral, debido a que no se encontraron registros de las nóminas números 11, 15 y 17, así como de las compensaciones de los meses de abril, mayo y junio del ejercicio fiscal 2022.

De igual forma, se detectó variaciones en los pagos de finiquitos, ya que el registro de una empleada no se registró en cuentas de gastos, sino en cuentas por cobrar, afectando con esto el resultado del ejercicio fiscal 2022.

Al no timbrar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de nómina por concepto de Servicios Personales, así como realizar los registros contables incorrectos, se incumple con lo establecido en los artículos 27, fracción V, segundo párrafo de la Ley de Impuesto Sobre

la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 59, primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 33, 34, 35, 36 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo, emita los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y realice los registros contables de manera correcta, atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	12
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-155-DATC-F-22	Recomendación
RECURRENTE:	No

La Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2022, registró en el rubro de Egresos, un importe de \$48,216.00 pagados a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, por concepto de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, de los cuales se derivaron las siguientes observaciones:

- a. La Entidad determinó y enteró un importe de \$46,493.50 y está Auditoría Superior determinó un impuesto de \$52,664, derivado de que la Entidad no integró en su base gravable, ni registró las nóminas números 11, 15 y 17, así como las compensaciones de abril, mayo y junio del ejercicio fiscal 2022, por lo que se encontró una variación de menos de \$6,171.30 en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Personal.
- b. En la cuenta contable de gastos 5139-39801, se registró al 31 de diciembre 2022 un saldo de \$74,414.42,00, del cual un importe de \$29,842.00 no corresponde a esa cuenta contable, además no registro la declaración del segundo trimestre del 2022 por \$9,776.97 y no provisionó en cuentas por pagar \$18,347.00, correspondiente al cuarto trimestre del 2022.
- c. La Entidad enteró en la declaración del tercer trimestre un monto de \$ 9,129.00, sin embargo, no coincide la línea de captura del recibo pagado en el portal del banco con la línea de captura de la cédula de liquidación arrojando una diferencia de \$603.00. Además, el importe que se pagó de recargos no se registró en la cuenta contable correcta ya que se integró en el importe de impuestos de la cuenta contable 5139-39801.

- d. La Entidad no cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de los pagos realizados por concepto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2022. Además, no registro en la cuenta contable del pasivo lo relativo al cuarto trimestre del 2022, por un importe de \$18,347.00.

Al no enterar y pagar el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal conforme a la legislación fiscal, así como hacer los registros contables incorrectos, se incumple con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 37 y 42, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 151-14, 151-14, 151-15 y 151-16 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California; 3 y 8 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo, realice los cálculos y registros de forma correcta del Impuesto Sobre Remuneraciones al Personal y emita los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes, atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	23
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-155-DATC-P-23.3	Recomendación
RECURRENTE:	Si

Del análisis al Cierre Presupuestal de Egresos y el Cierre Programático, se determinó que no existe congruencia entre los recursos presupuestales ejercidos y el cumplimiento de las metas, ya que fue ejercido el 58.81% del presupuesto modificado al cierre y fueron logrados el 100.00% de las actividades modificadas al cierre.

La incongruencia entre los recursos presupuestales ejercidos y el cumplimiento de las metas, se incumple con los artículos 4, 46 y 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo, realice las modificaciones presupuestales o programáticas para que sean congruentes, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	25
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-155-DATC-P-27	Recomendación
RECURRENTE:	Si

Del análisis a los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa de la Entidad, se determinó que este presenta deficiencias en su elaboración, ya que no establecieron los indicadores para resultados a nivel fin y propósito para su evaluación, además omitió presentar el indicador de supuestos a nivel componente.

Al no contar con indicadores a nivel fin y propósito, se incumple en lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico", con la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" y con la "Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo, presente el total de los elementos en su Matriz de Indicadores para Resultados para el ejercicio en curso, atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	30
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-155-DATC-F-36	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
RECURRENTE:	No

La Entidad presenta en cuenta pública correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 en la cuenta "Efectivo y Equivalentes", un saldo contrario a su naturaleza por \$-965,219.05, del cual se derivaron las siguientes observaciones:

- a) De la cuenta bancaria número 92000548147 con Banco Santander, tiene un saldo negativo de \$-45,849.48 de la cual no se pudo comprobar este saldo, ya que la Entidad no tiene los estados de cuenta.
- b) De la cuenta bancaria número 1095721777 con Banorte, tiene un saldo negativo de \$-919,369.57, derivado de registros incorrectos, el saldo reflejado en el Estado de Cuenta de Banorte es por \$36,692.90, por lo que se determinó una variación de \$891,833.25.
- c) La Entidad no presento las Conciliaciones Bancarias de las cuentas registradas número 92000548147 con la Institución Banco Santander y número 1095721777 con Banco Mercantil del Norte, S.A. del ejercicio fiscal 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11, fracción II y 17, fracción X y XV del Reglamento Interior de la Entidad, corresponde a la Directora en conjunto con el Departamento Administrativo, la administración de la Entidad y las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables y que sean encomendadas por Dirección.

Por las diferencias en saldos, el registro incorrecto contable y por no contar con estados de cuenta bancarios, se incumple con los artículos 2, segundo párrafo y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 82, fracción II, inciso b) de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO:	31
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-155-DATC-F-44	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
RECURRENTE:	Si

La Entidad presenta al cierre del ejercicio en el rubro de cuentas por cobrar a corto plazo un saldo acumulado de \$3'774,041.30, correspondiente a subsidio pendiente de recibir por parte del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, dicho saldo se integra por un importe de \$906,579.96 del ejercicio de revisión y \$2'867,461.34 correspondiente a ejercicios anteriores, derivándose lo siguiente:

- a) La cuenta contable número 1122-6-93-04 denominada "Subsidios Sector Gobierno", correspondiente a ejercicios anteriores al 2022 por la cantidad de \$2'867,461.34, no cuenta con soporte documental y evidencia de las gestiones de cobro efectuadas por la Entidad.
- b) La cuenta contable 1122-93 presenta saldo contrario a su naturaleza por un importe de \$-769.03, disminuyendo el saldo acumulado de cuentas por cobrar.
- c) Al cierre del ejercicio presenta una diferencia en conciliación no reconocida por un importe de \$997,411.83, al comparar el saldo del rubro de Cuentas por Cobrar por un monto de \$3'773,272.42, con el saldo presentado en la cuenta por pagar a su favor por parte del Ayuntamiento de Tecate, Baja California de \$2'775,860.64.
- d) Además, los registros se duplicaron durante todo el año por lo que el saldo de la cuenta de Subsidios Sector Gobierno 1122-6-93-04, no coincide con el saldo de la cuenta de ingresos Subsidio Presidencial Municipal 4223-4-1.

De conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción II y 17, fracciones VIII, X y XV del Reglamento Interior de la Entidad, corresponde a la Directora en conjunto con el Departamento Administrativo, controlar el gasto diario, realizar el pago de impuestos y las

demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables y que sean encomendadas por Dirección.

Al no efectuar las gestiones de cobro y por las diferencias en saldos, se incumple con los artículos 33 y 42, primer párrafo y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO:	32
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-155-DATC-F-49	Recomendación
RECURRENTE:	No

La Entidad no lleva control del rubro de Bienes Muebles. Se cotejo los valores mostrados en el padrón de Bienes Muebles y la cuenta pública, observándose que el padrón de bienes, a la misma fecha asciende a un valor de \$16,701.08, y en la cuenta pública presento un saldo de \$21,091.88, resultando una diferencia de menos en registros contables por la cantidad de \$4,390.80.

Al no llevar un control de los Bienes Muebles, se incumple con los artículos 19, fracción VII, 23, fracción II y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo, establezca controles y realice correcciones en su padrón de Bienes Muebles, atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	33, a) b) d) e)
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-155-DATC-F-84 y 85	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	No

La Entidad al 31 de diciembre de 2022, presenta en el rubro de pasivo retenciones y contribuciones por pagar por un importe de \$876,300.11, integrado por \$857,701.65 de ejercicios anteriores y \$110,007.46 del ejercicio fiscal 2022, del cual se revisó los pagos efectuados en el ejercicio fiscal 2022, determinándose las siguientes observaciones:

- a) Se enteraron pagos al Servicio de Administración Tributaria por \$97,009.00 y lo que se retuvo en nominas fueron \$113,806.79, por concepto de retención de Impuesto Sobre la Renta por el pago de salarios, quedando una variación pendiente de enterar y pagar de \$16,797.79.
- b) Asimismo, la Entidad registro en cuenta contable 2117-01-1 "I.S.P.T. por Pagar", un importe de \$110,007.46 y retuvo en nominas por \$113,806.79 por concepto de

retención de Impuesto Sobre la Renta por el pago de salarios, por lo que no registró un importe de \$ 3,799.33.

- d) La Entidad no ha pagado el Impuesto Sobre la Renta retenido al personal a favor del Servicio de Administración Tributaria por un importe de \$678,637.53, por concepto del Impuesto Sobre la Renta por retenciones a salarios de ejercicios anteriores al 2022, sin incluir recargos y actualizaciones, verificándose en hecho posterior sin evidencia de pago alguno.
- e) Se verificó el pago de la declaración del Impuesto Sobre la Renta retenido del mes de diciembre 2022, el cual se realizó el 10 de enero del 2023, sin embargo, el importe pagado fue por \$15,337.00, habiendo registrado un pasivo de \$28,380.66, dando una variación de menos de \$13,043.66.

De conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción II y 17, fracción X del Reglamento Interior de la Entidad, corresponde a la Directora en conjunto con el Departamento Administrativo, enterar y pagar el Impuesto Sobre la Renta por salarios retenidos del ejercicio fiscal 2022 y de los ejercicios anteriores.

Al no hacer los pagos correspondientes a favor del Servicio de Administración Tributaria, se incumplió con lo establecido en los artículos 96, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 34 y 38, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO:	33 c)
NÚM. PROCEDIMIENTO:P-22-155-DATC-F-84 y 85	Recomendación
RECURRENTE:	No

La Entidad al 31 de diciembre de 2022, presenta en el rubro de pasivo retenciones y contribuciones por pagar por un importe de \$876,300.11, integrado por \$857,701.65 de ejercicios anteriores y \$110,007.46 del ejercicio fiscal 2022, del cual se revisó los pagos efectuados en el ejercicio fiscal 2022, determinándose las siguientes observaciones:

- c) La Entidad enteró y pagó al Servicio de Administración Tributaria durante los meses de enero a junio y los meses de agosto y septiembre 2022, un importe de \$61,133.00 por concepto de Retenciones de I. S. R. por Servicios Profesionales, siendo que estos pagos se debieron enterar por Retenciones a salarios.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 96, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6, fracción I del Código Fiscal de la Federación.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las declaraciones complementarias de los meses de enero a junio y los meses de agosto y septiembre 2022, donde se pagó por concepto diferente al de retenciones a salarios, atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	34
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-155-DATC-F-88	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	No

Derivado de la verificación de los estados financieros del ejercicio 2022, presentados el día 28 de abril de 2023, por la Entidad, se derivaron las siguientes observaciones:

- a) El Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, el saldo presentado en el concepto de Servicios Personales al final del ejercicio es incorrecto, ya que presenta un monto de \$1,360,809.00 y el de la balanza es por \$1,365.801.76. En el concepto de Materiales y Suministros al final del ejercicio presenta un monto de \$77,700.00 y el de la balanza es por \$ 82,405.90. Asimismo, en el concepto de Servicios Generales al final del ejercicio, presenta un monto de \$58,444.00 y el de la balanza es por \$ 60,056.96.
- b) De la revisión realizada al ejercicio 2022, se detectaron inconsistencias en los registros tales como: registros duplicados en la cuenta de ingresos contra cuentas por cobrar; registros duplicados en bancos contra cuentas por cobrar afectando saldos y falta de registro de nóminas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción II y 17, fracciones VI y XV del Reglamento Interior de la Entidad, corresponde a la Directora en conjunto con el Departamento Administrativo, dirigir, programar conducir y coordinar el funcionamiento del Instituto, elaborar los informes anuales y estados financieros.

Por presentar inconsistencias en los registros contables, se incumple con los artículos 33, 34, 35, 36, 37 y 44 de la Ley de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II.2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 17 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes se reestructuraron para generar acciones y recomendaciones consistentes en: 1 promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 7 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 8 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 23 de enero de 2024, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 23, 25, 26, 30, 31, 32, 33 y 34, se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 31 de enero de 2024, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California, presenta errores y omisiones significativos en los estados y la información financiera; incumplimiento a las disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables; en virtud de no recaudar correctamente ingresos, prima vacacional no pagada, no efectuar las retenciones de Impuesto sobre la renta en algunos conceptos, no otorgar el beneficio de seguridad social integral, presentar saldos en bancos con errores, tener saldos contrarios a su naturaleza, cuentas por cobrar mayores a un año sin gestiones de cobro, no pagar las retenciones de Impuesto sobre la renta, presentar inconsistencias en los estados financieros, entre otros; como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el

presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 12 de febrero de 2024, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

Luis Gallego Cortéz
LIC. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTÉZ

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL
 ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
D 16 FEB. 2024 **O**
ESPACHADO
 AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
 AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zarate Chávez- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
 - C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
 - C.c.p.- Lic. Guillermina Rivera Cataño.- Directora de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC (para conocimiento).
 - C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López. - Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
 - C.c.p.- Archivo.
- DIAT/ARCH/JM/JP/GRC/LAGL/Bryan*